P1.000.00 RETO a Pedro Lagasca



Un tal Pedro Lagasca ha escrito en "The Independent":

> "El individuo llamado Domingo de Guz-"mán, patrón y fundador de la Orden de "Predicadores, supuesto santo, elevado "injustamente en (sic) los altares, ha "enviado al suplicio más de treinta mil "personas". Año IX, Núm. 412, pág. 24, col. 3a).

Al buen pagador no le duelen prendas. Las acade al pié de su firma el glorioso mote de "Veteramo de la Revolución". Como tal, debe de tener alta estima del honor. El Código de Caballeros impone la obligación de apoyar con razones las imputaciones lanzadas contra la honradez ajena, o de cargar, en caso contrario, con el sambenito de "Villano".

Pues, bien. RETAMOS a Lagasca, Veterano de la Revolución, a que demuestre cualquiera de las tres afirmaciones, sentadas con el aplomo del nesciente:

- a) Domingo de Guzmán es un supuesto santo.
- b) Domingo de Guzmán fué elevado injustamente a los altares.
- Domingo de Guzmán envió al suplicio más de treinta mil personas.

Es más. Ofrecemos a Lagasca, Veterano de Revolución, MIL PESOS CONANT, si consigue demostrar cualquiera de las tres afirmaciones susodichas. Quedan desde este momento depositados los MIL PESOS CONANT en poder de nuestro Administrador, don Claudio de Luzuriaga, en cheque a su favor (de Lagasca), cuyo facsimile aparece más arriba.

CONDICIONES

 a) Cada una de las tres afirmaciones deberá tratarse por separado.

- No se admite el género oratorio.
 Deberá emplearse el rigido sistema silogístico en la exposición de los razonamientos.
- Siempre que se cite a un autor, deberá hacerse en la lengua en que escribió, poniendo al pie los pormenores de la edición.
- d) Las disertaciones se publicarán únicamente en ESTUDIO.
- e) Nos reservamos el derecho de hacer comentarios y poner apostillas a cada argumento, afirmación y aun inciso, frase o palabra del disertante.
- quedan prohibidas las apreciaciones sentimentales, anejas al género oratorio. Tampoco se consentirán epitetos deprimentes a determinada sociedad, innecesarios siempre para toda buena argumentación.
- g) Cada miembro del Jurado dictaminador dará su opinión por escrito, separadamente y razonándola con la requerida minuciosidad.
- h) Se otorga a Pedro Lagasca para escribir su disertación el plazo del mes de abril, prorrogable al mes de mayo, si él así nos lo pidiere, en carta dirigida a esta Redacción.

El Jurado se compondrá de SIETE miembros, ninguno de los cuales será Fraile, cuyos nombres no publicamos en este número, porque todavía no contamos con la aquiescencia de cada uno de los designados. Manila, 2 de abril de 1923.

LA REDACCIÓN.